

## INFORME ECONÓMICO FINANCIERO

**D. ÁNGEL JOSÉ CORDERO RAMÍREZ, SECRETARIO INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, emito el siguiente

### INFORME

Las bases que se han utilizado para la evaluación de los ingresos que nutren el Presupuesto se fundamentan en documentación contrastada que obra en esta Secretaría Intervención, tanto en los ingresos por operaciones corrientes como los ingresos por operaciones de capital. En este sentido, los ingresos previstos en el Capítulo 1 del Estado de Ingresos se han calculado tomando como referencia la estimación de la recaudación derivada de los padrones catastrales actuales, ponderando la baja en la recaudación de los tributos devengados por bienes de carácter municipal y el resultado de la gestión tributaria del ejercicio anterior. Por lo que se refiere al Capítulo 2 relativo a Impuestos Directos se reduce la previsión con respecto al Presupuesto de 2.015 por lo que se refiere al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como en la Tasa por expedición de licencias urbanísticas, del capítulo III, con el que materialmente se vincula.

Por lo que se refiere al Capítulo III se han calculado de conformidad con el montante de los correspondientes Padrones Fiscales y de las tarifas vigentes contenidas en las Ordenanzas Fiscales.

En el Capítulo IV experimenta un muy ligero incremento con respecto a la Participación de Tributos del Estado (PIE) y la Participación de Tributos de la CCAA (PATRICA), manteniéndose sin grandes cambios significativos las transferencias de diversas Consejerías de la CCAA y de la Diputación Provincial para el mantenimiento y la promoción de Servicios Sociales y Culturales.

El Capítulo V refleja la previsión de ingresos reales por rendimientos de carácter patrimonial, derivados de aprovechamientos de bienes de naturaleza urbana y rústica, así como los derechos por canon concesionales, de derechos de superficie y de arrendamiento de la red inalámbrica.

El Capítulo VII refleja las transferencias de capital, que como viene ocurriendo cada año se estructuran a nivel de Estado, de CC.AA y de Diputación Provincial, ateniendo a la prestación de proyectos de inversión tradicionales como el PFEA y de los que como novedad se incorporan con cargo a nuevos programas.

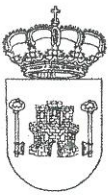
El Capítulo VIII recoge el reintegro de anticipos de personal.

En general se considera que los créditos son suficientes para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en este Ayuntamiento, según se indica por el Sr. Alcalde-Presidente en la Memoria explicativa de este documento presupuestario.

En líneas generales, a nivel de Presupuesto de Gastos, se pueden justificar fehacientemente los compromisos de gastos habilitados para atender a las obligaciones por gastos corrientes y





de inversión, respetando en todo caso el cumplimiento estricto de la consignación presupuestaria para el pago de la Deuda y de las distintas aportaciones para el mantenimiento de programas y ejecución de inversiones; así como el alcance que en materia de retribuciones al personal establece el artículo 19. Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, actualmente en situación de prórroga legal. Asimismo, se incorpora a la estructura presupuestaria de este capítulo la consignación del complemento de productividad para el personal del Ayuntamiento, que se adecúa a las previsiones establecidas en la legislación vigente, concretamente a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, que regula los límites a los que debe ajustarse el mismo.

Del resultado global, se hace constar que el Presupuesto no supera los límites de la Regla del Gasto y que dispone de capacidad de financiación, tal y como se hace constar en el Informe de evaluación del objetivo de estabilidad que se acompaña al mismo, por último se indica que el presupuesto que se presenta mantiene una dotación mayor en ingresos que en gastos a nivel de créditos iniciales, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y se presenta, por tanto con superávit inicial.

En La Guardia de Jaén, a 20 de Febrero de 2017

El Secretario – Interventor,

D. Angel José Cordero Ramírez

